



Ministerio de  
Comercio Exterior



ecuador  
ama la vida

# EL ACUERDO COMERCIAL

## Ecuador - Unión Europea







## Acuerdo Comercial

Ecuador - Unión Europea

# ÍNDICE

El Acuerdo Comercial Ecuador - Unión Europea / 04

Implementación del Acuerdo Comercial / 05

Acceso a los mercados / 06

Servicios / 14

Obstáculos técnicos al comercio (OTC) / 12

Contratación Pública / 15

Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSFs) / 13

Propiedad Intelectual / 16

Instrumentos de Defensa Comercial / 13

Indicaciones Geográficas / 18

Solución de diferencias / 18

Comercio y Desarrollo Sostenible / 19

Sistema Generalizado de Preferencias / 20



# El Acuerdo Comercial Ecuador - Unión Europea

La Unión Europea es uno de los socios comerciales más importantes para el Ecuador, ocupando en los últimos años el primer lugar como destino de las exportaciones ecuatorianas no petroleras.

El Acuerdo entre la Unión Europea y el Ecuador normará el comercio de bienes y servicios desde y hacia dicho bloque, así como la participación de las Partes en licitaciones para la contratación pública, la protección de los derechos de propiedad intelectual, la cooperación en el ámbito del comercio y, en particular disposiciones precisas que establecen un trato especial y diferenciado a favor del Ecuador, en reconocimiento a las asimetrías existentes entre la UE y el Ecuador.



Los productos ecuatorianos exportados al mercado europeo ingresarán libres de aranceles y obstáculos a una de las regiones de mayor poder adquisitivo del mundo. Esto se producirá inmediatamente después de la entrada de vigencia del Acuerdo. Contribuirá a la modernización del aparato productivo nacional en un contexto de inserción inteligente a los mercados internacionales, bajo una estrategia de optimización de beneficios. Las negociaciones del Acuerdo se cerraron oficialmente el 17 de julio de 2014.

**El Producto Interno Bruto Corriente (PIB) de la UE fue de USD 17,350 billones en el 2013. Con el Acuerdo Comercial se puede llegar a más de 500 millones de consumidores de 28 países europeos.**

**En 2013 las exportaciones no petroleras del Ecuador al bloque llegaron a US\$ 2.762 millones de dólares, esto fue un 26% del total de las ventas externas no petroleras del Ecuador al mundo.**



# Implementación del Acuerdo Comercial

Terminadas las negociaciones del Acuerdo Comercial, se inicia la etapa de revisión jurídica del instrumento, la traducción y la elaboración y aprobación del Protocolo de Adhesión. Luego se continuará con los procedimientos para su ratificación e implementación, según las disposiciones internas de cada Parte, lo que puede tomar hasta unos dos años.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es el mismo tipo de Acuerdo que negociaron Colombia y Perú. Sin embargo, hay especificidades para el Ecuador que reflejan lo dispuesto por la Constitución en relación al modelo de desarrollo nacional y le confieren plena originalidad. Por este motivo los compromisos asumidos y las listas nacionales en los distintos

campos de la negociación, tienen sus propias particularidades para el caso del Ecuador.

La adhesión de un País Andino candidato a este Acuerdo se efectuará mediante la conclusión de un Protocolo de Adhesión, previamente aprobado por el Comité de Comercio.

# Acceso a los mercados

---

Lograr el ingreso preferencial a un mercado es la finalidad esencial de todo acuerdo comercial. Incluye los bienes agrícolas y no agrícolas.





## Acceso de bienes agrícolas al mercado de la Unión Europea

Lo negociado en el Acuerdo permitirá el ingreso al mercado europeo sin aranceles de rosas, palmito, café, aceite de palma, margarinas, cacao, chocolate, jugos y confites de frutas tropicales, mermeladas, vegetales, cereales, entre otros productos.

Algunos de esos productos de exportación benefician directamente a pequeños productores tanto de la sierra como de la costa. Así por ejemplo, para el caso del plátano el 71% de los productores son pequeños, para cacao es el 68%, en brócoli es el 63%, en piñas el 68%, café el 79%, y quinua el 94%.

Adicionalmente, se negoció un contingente libre de arancel para 37.000 toneladas

con crecimiento del 3% anual para exportar maíz duro y derivados; un contingente libre de arancel para exportar 5.000 tm arroz; un contingente libre de arancel para 15.000 toneladas con un crecimiento del 3% anual para exportar azúcar cruda y panela, y adicionalmente un contingente de 10.000 tm para azúcar blanca.

El banano ecuatoriano tendrá las condiciones suficientes para retomar su liderazgo en el mercado europeo. El arancel actual para la fruta en la UE se reducirá desde 132 hasta llegar a 75 euros por tonelada en el 2020. La fruta tendrá las mismas condiciones preferenciales que tienen otros países competidores en el mercado europeo.



## Acceso de bienes agrícolas al mercado ecuatoriano

El Acuerdo precautela la producción de los principales bienes agrícolas nacionales, mediante plazos adecuados para la reducción arancelaria y otros mecanismos en función de la sensibilidad del producto.

A fin de cuidar la producción agrícola del Ecuador, se excluyeron productos como: carnes y procesados de bovino, carnes y procesados de aves, maíz y derivados, arroz y derivados, soya, papa congelada, azúcar, mantequilla, queso fresco, leche en polvo, yogur, maíz dulce, embutidos cocidos de porcinos y alimentos para

animales. Tales exclusiones representan cerca del 60% del valor bruto de la producción agropecuaria del país, el 40% del empleo y son sectores donde el peso de la participación de los pequeños productores está en el orden del 80%.

Para el sector de lácteos, dada la importancia social y económica para la agricultura de la sierra se acordaron condiciones especiales que precautelan las particularidades de dicha actividad productiva:

- Para la leche en polvo y los lacto-sueros, el Ecuador acordó crear un contingente de importación de 400 toneladas con un crecimiento de 20 toneladas por año. Este volumen representa el 0,18% de la producción de leche líquida actual. El Ecuador seguirá aplicando el arancel en estos productos para los volúmenes importados superiores a dicho contingente.
- Para los quesos, específicamente los de baja humedad o maduros, se dispondrá de 17 años de plazos para la reducción arancelaria, con un contingente de libre acceso de 1.000 toneladas con un crecimiento de 50 tm año, que representa un monto bajo en comparación con la producción nacional. Adicionalmente se aplicará una salvaguardia que se activará al alcanzarse el 120% del nivel del contingente, lo cual en la práctica, ofrece un acceso controlado de estos productos.
- La Unión Europea se comprometió a eliminar los subsidios de exportación sobre los quesos cuando entre en vigor el Acuerdo.



La Unión Europea eliminará además sus subsidios a la exportación para aquellos productos sujetos a eliminación del arancel.

En materia de política pública, el Ecuador mantiene toda la libertad de aplicar políticas de apoyo a su agricultura, ya sea de manera general o sobre cualquier sector en particular. El Acuerdo no establece ningún compromiso en esta materia y garantiza el manejo soberano de la política pública en esta materia.





**0 % Arancel**

## Acceso de bienes industriales, pesca y acuacultura al mercado de la Unión Europea

El Acuerdo no solo asegura el acceso con 0% de arancel para toda la oferta actual del Ecuador de bienes manufacturados, sino que también abre oportunidades para muchos otros productos, incluyendo aquellos que generará el cambio de la matriz productiva.

En las exportaciones ecuatorianas en bienes manufacturados están presentes sectores como alimentos; el de la confección y artículos similares; muebles de madera; maderas; manufacturas de plástico; entre otros.

En cuanto a los productos de la matriz productiva, sectores como plástico, químico farmacéutico, manufacturas de metal, electrodomésticos, máquinas, madera y papel industrial, entre otros, podrán acceder al mercado europeo sin pagar arancel.

En cuanto a normas de origen para el sector industrial, Ecuador obtuvo flexibilidades para productos que antes tenían una norma restrictiva en el SGP plus. Esto permitirá aprovechar el programa de liberación con la UE de una mejor forma.

Para el sector de la pesca y la acuacultura los resultados del Acuerdo serán positivos, debido a que toda la oferta exportable del Ecuador ingresará al mercado europeo sin pagar aranceles, logrando una mejor situación que las condiciones preferenciales actuales bajo el SGP+. De esta manera el Ecuador asegura sus exportaciones en este sector por un monto superior a los mil millones de dólares. En el caso del camarón, que contribuye con más de 900 millones de dólares en exportaciones a la Unión Europea, dejará de

pagar el 3,6% de arancel actual a la entrada en vigencia del Acuerdo.

El Ecuador es el principal abastecedor en los productos de la pesca y acuacultura en el mercado de la Unión Europea, con el Acuerdo se podrán mantener esta importante presencia en este mercado. Por otro lado, se acordó un régimen de origen flexible que favorece la estructura productiva actual de la industria pesquera ecuatoriana, permitiendo fortalecer la complementariedad productiva con otros socios de la región latinoamericana.

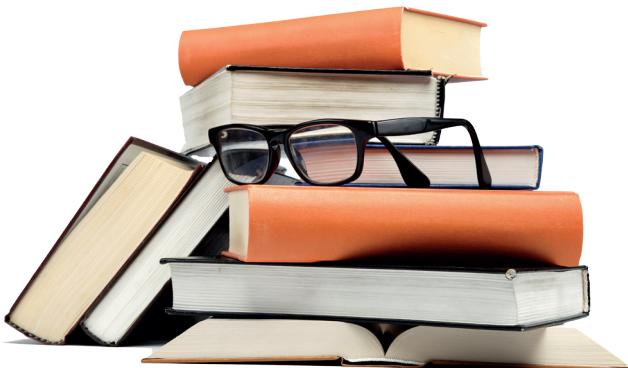
### **Acceso de bienes industriales, pesca y acuacultura al mercado del Ecuador**

Para los productos provenientes de la Unión Europea, el Ecuador eliminará gradualmente los aranceles con el siguiente esquema. Para el 76% de las importaciones, a la entrada en vigencia del Acuerdo, para el 11% en 5 años y para el resto entre 7 y 10 años. Ecuador mantendrá la prohibición de importación de bienes usados.

Los automóviles y CKDs provenientes de la UE se desgravarán en 7 años a partir de la entrada de vigencia del Acuerdo (2016). El Ecuador seguirá manteniendo

sus regulaciones internas que limitan el acceso de vehículos fabricados dos años antes de la importación, así como la importación de vehículos usados. Igualmente, no permitirá la importación de motores y partes de motores remanufacturados. Despues de cinco años de la entrada en vigencia del Acuerdo, se podrá revisar la conveniencia de mantener tales medidas.

Adicionalmente, el Acuerdo contempla salvaguardias en el caso de que las importaciones desde Europa amenacen dañar la producción nacional.



## Obstáculos técnicos al comercio (OTC)

El Acuerdo Comercial incluye disposiciones específicas en materia de reglamentación técnica que buscan garantizar que los productos comercializados entre las Partes cumplan con los requisitos establecidos tanto en la UE como en el Ecuador.

Las disposiciones buscan garantizar el derecho de los países miembros de aplicar medidas para lograr objetivos legítimos de política, como la protección de la salud y

seguridad humana, la preservación del medio ambiente, los derechos del consumidor, así como no crear obstáculos innecesarios al comercio.

El Acuerdo incluye también disposiciones que generan una mayor transparencia para la implementación y cooperación en las diferentes esferas (reglamentos técnicos, normas, y procedimientos de evaluación de la conformidad), con el objetivo de facilitar el comercio entre las partes.

# Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSFs)

El capítulo busca proteger la vida y la salud de las personas, de los animales y de los vegetales en el territorio de las Partes, y al mismo tiempo asegurar que estas no constituyan obstáculos injustificados al comercio.

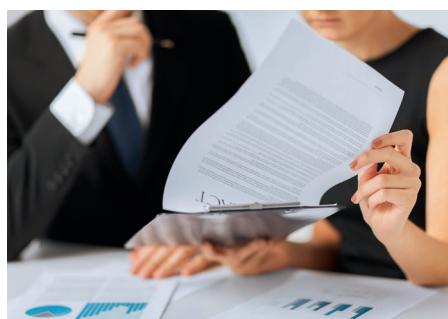
Ecuador y la UE se comprometieron a colaborar para una eficaz aplicación del Acuerdo sobre *la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC*.

El Acuerdo Comercial no restringe el derecho de ambas Partes para establecer medidas encaminadas a proteger la salud humana y de los animales y vegetales, más bien busca la calidad sanitaria y fitosanitaria de los productos antes de su comercialización o exportación.

## Instrumentos de defensa comercial

Los instrumentos de defensa comercial están diseñados para hacer frente al comercio desleal, a través de un marco jurídico claro y transparente.

El Acuerdo con la UE incorpora herramientas para defender los intereses comerciales del país tales como: las salvaguardias agrícola y para la industria naciente, la salvaguardia bilateral y multilateral y la de balanza de pagos, este es un instrumento que permite precautelar la dolarización.





# Servicios



Los servicios son actividades de carácter inmaterial y de transformación que contribuyen directamente al aumento del bienestar de la población y a la mayor eficiencia de los procesos productivos. Se prestan y suministran con el consentimiento de los consumidores de servicios.

Los servicios, en términos generales, representan al menos el 50%, en casi todas las economías desarrolladas y en desarrollo. Hay muchas oportunidades de inversiones, empleo e ingresos en el ámbito de los servicios.

Los sectores negociados fueron los servicios profesionales, telecomunicaciones, servicios financieros, servicios medio ambientales, servicios de la salud, servicios de la educación, etc. La negociación ha sido realizada en concordancia con las necesidades del proceso de cambio en marcha en

el país. Todas las inversiones extranjeras son bienvenidas en sectores en los que el país necesita de tecnología y recursos externos para el establecimiento de actividades de servicios. Tanto en materia de servicios como de inversión, la soberanía nacional y las facultades regulatorias del Estado han sido adecuadamente preservadas. Los servicios excluidos de la negociación son los que tienen que ver con el ejercicio de las facultades gubernamentales: políticas del Banco Central, de la seguridad social, servicios públicos y aquellas medidas que se adoptan por razones de seguridad o moral pública, en las que los Estados tienen plena capacidad de regulación.

El propio Acuerdo Comercial consagra la potestad estatal para la expedición de normas para el funcionamiento apropiado de los servicios.

# Contratación Pública

A través de la Contratación Pública las entidades del Estado adquieren bienes y servicios necesarios para cumplir con las tareas encomendadas por la Constitución y las leyes que regulan su funcionamiento, entre las cuales está la prestación de los servicios de índole público y la ejecución de obras que por su naturaleza y especialización deben ser ejecutados de manera eficiente, transparente, con calidad y responsabilidad social y ambiental, a favor de la ciudadanía.

El Acuerdo Comercial regula la participación de los proveedores de las dos Partes en los procedimientos de contratación pública que llevan adelante las entidades estatales, en los ámbitos en los que el Ecuador y la UE consideran viable esa participación. En ese sentido, el ACM no se aplica de forma automática a la totalidad de la contratación pública del Ecuador, sino únicamente a lo señalado en los anexos, donde consta lo que está cubierto y lo que está excluido del Acuerdo Comercial.

Las exclusiones fueron negociadas en función de las sensibilidades de las Partes. En ese contexto, en la

negociación el Ecuador ha puesto particular énfasis en preservar la política de contratación pública como una herramienta de promoción del desarrollo y la inclusión económica. Por ejemplo, todos los programas y proyectos de contratación pública a favor de las PYMES y de las AEPYS, han sido excluidos de la cobertura del Acuerdo Comercial.

También han sido excluidos del Acuerdo los programas que tienen un impacto positivo y de inclusión económica como son: el programa hilando al desarrollo, los desayunos escolares, la construcción de escuelas del milenio, entre muchos otros programas que llevan adelante los Ministerios de Educación, MIES, MAGAP entre otros, que incentivan a pequeños y medianos productores.

El Acuerdo Comercial no obliga al Estado ecuatoriano a adquirir bienes o servicios europeos. Los compromisos se limitan a garantizar la transparencia en los procesos de contratación, así como la no discriminación, entre los bienes, servicios y obras que estén cubiertos por el Acuerdo.



## Propiedad Intelectual

En materia de propiedad intelectual, el Acuerdo busca reafirmar los compromisos establecidos en los convenios multilaterales de propiedad intelectual de los cuales son parte los países andinos y la Unión Europea, particularmente el Acuerdo de la OMC sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC). En ese sentido, el Acuerdo Comercial reitera la importancia de la promoción de la innovación y la creatividad y, al mismo tiempo, logra un equilibrado nivel de protección para esos derechos en el contexto del bienestar social y el interés público.

Adicionalmente, se recoge como un principio general el derecho de las Partes, como Ecuador, de hacer pleno uso de las excepciones y flexibilidades establecidas o derivadas de los acuerdos multilaterales de propiedad intelectual para proteger la salud pública, la nutrición de la población y el acceso a las medicinas y para impedir el abuso de éstos derechos. Igualmente, reconoce como principio el importante papel de la transferencia de tecnología.

La protección que se establece para los derechos de autor y otros dere-

chos relacionados es similar a la que consta ya en la legislación nacional. Es decir 70 años luego de la muerte del autor de la obra literaria o 70 años después de que la obra cinematográfica o audiovisual se haya presentado al público y 50 años de protección para los artistas o intérpretes o ejecutantes.

La protección por patentes para invenciones se mantiene igual, esto es en los 20 años. Por tanto, no se incrementó el plazo de protección ni el estándar de protección actualmente vigente a nivel nacional.

Se ratificó la importancia de una relación complementaria y no excluyente entre la biodiversidad, su acceso, los conocimientos tradicionales asociados y la propiedad intelectual, con énfasis en lo relativo a patentes. Muy particularmente, se ratificó

el derecho soberano que tienen los Estados sobre sus recursos naturales y de la biodiversidad.

El Acuerdo con la UE determina que los datos de prueba deben ser protegidos por un espacio de 5 años para los medicamentos y de 10 para los agroquímicos. No obstante, el Ecuador dispondrá de una moratoria de cinco años para aplicar esta obligación contados a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo.

Los datos de prueba es la información requerida para demostrar la eficiencia e inocuidad de los productos, para efectos de obtener el registro sanitario.

El acuerdo reconoce la contribución pasada, presente y futura de las comunidades indígenas a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y todos sus componentes, así como la contribución de los conocimientos tradicionales a la cultura y al desarrollo económico y social de las naciones. Asimismo, reconoce la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de estos recursos genéticos.





## Indicaciones Geográficas

Las indicaciones geográficas son palabras asociadas con un lugar que se utilizan para identificar productos que tienen cualidades particulares, una reputación u otra característica por el hecho de proceder de un lugar específico.

Por ejemplo, cualquier producto con el calificativo "champagne" debe proceder de la Champaña francesa, mientras que el vino de

Rioja sólo puede tener su origen en esa región de España.

En el Acuerdo Comercial se establecieron normas compatibles con la legislación interna de cada parte. Esto permitirá al Ecuador la opción de solicitar la protección de Indicaciones Geográficas para los productos agrícolas y, posteriormente, cuando exista normativa europea, también para los productos no agrícolas.

## Solución de diferencias

El Acuerdo Comercial tiene normas cuyo objetivo es prevenir y solucionar controversias comerciales entre las Partes con relación a la interpretación y aplicación del Acuerdo y llegar, cuando sea posible, a una solución mutuamente satisfactoria. El mecanismo de solución de controversias tiene como actores exclusivamente a los Estados partes del Acuerdo, sin intervención de órganos o tribunales arbitrales internacionales ajenos, como el CIADI.

El mecanismo establece en primer lugar consultas entre las Partes, mediación del Comité de Comercio, en el que interactúan el Ministro de Comercio Exterior del Ecuador o su delegado y el Comisario de la Comisión de la UE o su delegado. Si en esta fase no se resuelve la controversia se convoca un panel compuesto por tres árbitros designado por las partes.

# Comercio y Desarrollo Sostenible

El Acuerdo Comercial busca ratificar la coherencia entre las políticas de comercio y el desarrollo sostenible, lo que implica, a su vez, profundizar elementos básicos como: el desarrollo económico, desarrollo social y protección del medio ambiente a nivel nacional e internacional.

El capítulo sobre desarrollo sostenible promueve el diálogo y la cooperación entre las Partes con miras a potenciar las relaciones comerciales a través del fortalecimiento de los principios y derechos laborales, la promoción de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y de los recursos naturales, así como la reducción de la contaminación.

En el Acuerdo se reconoce la obligación de respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promover la aplicación más amplia condicionada al consentimiento informado previo de los titulares de

tales conocimientos, innovaciones y prácticas que fomentarán la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de tales conocimientos, innovaciones y prácticas.

Por otro lado, se reconoce también que el cambio climático es un tema de preocupación común y global que requiere la más amplia cooperación posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, para el beneficio de las generaciones presentes y futuras de la humanidad.

**La sociedad civil cuenta con ámbitos específicos de participación en el Acuerdo marco, a fin de llevar a cabo un diálogo sobre asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones establecidas en el Acuerdo.**



## Sistema Generalizado de Preferencias

El SGP+ concluye el 31 de diciembre de 2014, por ello resultaba primordial preservar el acceso comercial y el posicionamiento logrado por los productos ecuatorianos en Europa en el marco del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP+). Ese acceso habría quedado gravemente impactado si no se negociaba un instrumento como el Acuerdo Comercial que asegure la generación de divisas me-

diente un acceso estable al mercado europeo. Otros países competidores del Ecuador en el mercado europeo ya tienen acuerdos comerciales con la UE, que les permiten enviar sus productos sin aranceles.

La ausencia de un Acuerdo Comercial afectaría directamente a la producción nacional, las exportaciones, el empleo directo e indirecto y la ge-

neración de divisas. Los impactos se extenderían a varios sectores sociales y a grandes, medianas y pequeñas empresas, así como a las AEPYS.

El Acuerdo Comercial deberá llenar ese vacío. Sin embargo, hasta la entrada en vigencia del Acuerdo Comercial en 2016, se negocia el establecimiento de un mecanismo que mantenga el acceso preferencial para los productos exportables del Ecuador hacia la UE.

En el escenario de no contar con las preferencias arancelarias derivadas del SGP+, se ha estimado que se habría necesitado una subvención de al menos USD 332 millones, tomando cifras de comercio del año 2013, para equiparar condiciones de competencia. Según estimaciones de CEPAL, para el año 2020 se

habría necesitado una compensación superior a USD 1.240 millones. En todo caso esa cifra resultaría ser menor al monto por la pérdida de recaudación del Ecuador que se generaría por causa del Acuerdo con la UE, que se calcula en 105 millones en el año 2020.

El Ecuador y la Unión Europea están impulsando un mecanismo sustitutivo del SGP+ que ya cuenta con la aprobación del Colegio de Comisarios y está siendo discutido en el Consejo y en el Parlamento de Europa. El mecanismo no permitirá que el Ecuador pierda beneficios arancelarios cuando caduque el esquema preferencial del SGP+. Estará en vigencia hasta que el Acuerdo Comercial negociado sea debidamente aprobado por las Partes en 2016.

**La canasta ecuatoriana exportada en el año 2013 hacia la Unión Europea comprende un total de 408 líneas arancelarias de las cuales el 98% de exportaciones se concentra en productos agrícolas y agroindustriales, todos estos productos son beneficiarios del SGP+.**

**De acuerdo con el estudio de CEPAL, el costo de no firmar un acuerdo con la Unión Europea ocasionaría una disminución de -5,3% sobre las exportaciones ecuatorianas hacia ese bloque en el año 2020.**







## Acuerdo Comercial

Ecuador - Unión Europea



Ministerio de  
**Comercio Exterior**



**ecuador**  
ama la vida



@ComercioExtEc



MinisterioComercioExteriorEcuador



Ministerio Comercio Exterior Ecuador



[www.comercioexterior.gob.ec](http://www.comercioexterior.gob.ec)